

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 654.- En la Provincia de San Luis, a DIEZ días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Estela Inés Bustos, Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, en la que solicita la adhesión e implementación como práctica judicial del "Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños", expresando que tal Protocolo fue aprobado por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 28 de abril de 2017, y que a la fecha se está difundiendo entre las Provincias, resaltando que sólo las Provincias de Córdoba, Misiones y Neuquén cuentan con ley procedimental en la materia, y que Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba son algunas de las Provincias que ya lo han ratificado por Acuerdos de los Superiores Tribunales.-

Que, en su oportunidad, la Magistrada elevó las conclusiones de las Jornadas de capacitación "CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1980: SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES", realizadas los días 24 y 25 de Abril de 2014 en la Provincia de San Luis, las que por Acuerdo N° 269/2014 se recomendaron a los Magistrados, Funcionarios del Ministerio Público, Secretarios, Mediadores, Profesionales auxiliares de los cuerpos técnicos, y en general todos los operadores de la justicia, para los casos de restitución internacional, en cuanto resultaren de su competencia.-

Que tal disposición fue incorporada en la recopilación de Acordadas que conformaron el texto ordenado del "REGLAMENTO DE USOS Y PRÁCTICAS

JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”, aprobado por Acuerdo N° 134/2018.-

Por ello, y conforme a las atribuciones de los arts. 214 inc. 3° de la Constitución Provincial y 42 inc. 4° de Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- MODIFICAR el art. 45 del REGLAMENTO DE USOS Y PRÁCTICAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, aprobado por Acuerdo N° 134/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 45.- Recomendaciones para los procesos de restitución internacional de niños

Los Magistrados, Funcionarios del Ministerio Público, Secretarios, Mediadores, Profesionales auxiliares de los cuerpos técnicos, y en general todos los operadores de la justicia, tendrán presente en los casos de restitución internacional de niños, en cuanto resulten de su competencia, el **“Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños”** elaborado por la Oficina Regional para América Latina de la Haya, aprobado el 28 de abril de 2017 en la Reunión Anual de la Comisión Nacional de Acceso a Justicia”, el que se encontrará publicado en el menú INFORMACIÓN JURÍDICA del sitio web institucional del Poder Judicial”.-

II.- ORDENAR la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-